

RESOLUCION N° 083
AGOSTO 11 DE 2023

Por medio de la cual se convoca y reglamenta **TERCER FESTIVAL NACIONAL DE MENORES DE HOCKEY EN LINEA 2023**, a realizarse en BOGOTA durante los días 26 Y 27 de agosto de 2023.

El Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** y la **COMISIÓN NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA** en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en la modalidad de hockey en línea para todos sus eventos oficiales

Que el calendario único nacional prevé la realización de la reglamenta el **TERCER FESTIVAL NACIONAL DE MENORES DE HOCKEY EN LINEA 2023**

RESUELVE:

ART. 1º. – CONVOCATORIA

Convocar a todas las ligas y sus clubes afiliados al reglamenta **TERCER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LINEA 2023**, a realizarse para las categorías: **SUB 8, SUB10, SUB 12**, evento que se realizará en BOGOTA durante los días 26 Y 27 DE AGOSTO en la CANCHA DE HOCKEY DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.

ART. 2º. –PARTICIPANTES

Podrán participar en el certamen, deportistas de las respectivas Ligas de Patinaje afiliadas y no afiliados.

ART 3º. CATEGORIAS Y EDADES

- Categoría Menores Sub 8 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 8 años y menos.
- Categoría Menores Sub 10 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 10 años y menos.
- Categoría Menores Sub 12 Mixtos Deportistas que al 01 de enero de 2023 tengan 12 años y menos.

PARÁGRAFO 1. Ascensos: Un deportista podrá reforzar o ascender UNICAMENTE a la categoría superior o de edad siguiente (excepto porteros que podrá reforzar hasta máximo dos categorías superiores).

ART. 4º. INSCRIPCIONES.

Los clubes participantes deberán enviar su inscripción en planilla oficial de la Federación Colombiana de Patinaje al correo de su respectiva liga con copia a la Comisión Nacional de Hockey Línea comisionnacionalhockeylinea@outlook.com para obtener el aval para este evento.

PARÁGRAFO 1. Por disposición expresa de la Federación Colombiana de Patinaje, NO SE ACEPTARÁN NI RECIBIRÁN PAGOS EN EFECTIVO EN EL ESCENARIO DURANTE EL EVENTO, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes se harán por TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en la cuenta corriente número 004017158, del Banco AV VILLAS. Consultar en la página web de Fedepatin “NUEVO INSTRUCTIVO PROCESO PAGO EVENTOS”.

<https://fedepatin.org.co/archivos/generales/INSTRUCTIVO-PROCESO-PAGO-EVENTOS-2020.pdf>

Una vez realizada la transferencia al Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soporteshockeylinea@fedepatin.org.co , donde se debe indicar el nombre del Club y la Liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales. Copia de la misma deberá presentarse antes del inicio del evento, ante los delegados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con afiliaciones, carnetización, duplicados, transferencias y demás conceptos, de acuerdo a la Resolución No 001 de enero 2 de 2020, se harán por TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CONSIGNACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE en el BANCO DAVIVIENDA a la cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7.

Fecha de inscripción de clubes ante las ligas respectivas a las que pertenecen.

- **ORDINARIAS 19 DE AGOSTO**
- **EXTRAORDINARIAS 20 DE AGOSTO**

PARAGRAFO 1: Los clubes que inscriban un solo equipo por categoría deberán cancelar el valor mínimo de 8 y máximo de 16 jugadores en total incluyendo porteros así en la planilla de inscripción aparezcan menos de 8 jugadores por equipo en cada categoría.

PARAGRAFO 2: Los clubes que inscriban dos o más equipos en una categoría deberán tener cada planilla como mínimo 8 deportistas y máximo 16 (incluyendo porteros).

PARÁGRAFO 3. Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su Jersey de competencia para los partidos correspondientes; no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en su planilla oficial de inscripción y así facilitar las estadísticas llevadas por el Comité de Juzgamiento del evento.

PARÁGRAFO 4. Cada equipo inscrito deberá tener dos juegos de camisas de juego en caso de que el juez requiera que un equipo se cambie el uniforme de juego por similitud entre los colores de ambos equipos y esto dificulte la labor del juzgamiento.

PARÁGRAFO 5. El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

Inscripción clubes y/o escuelas de formación a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- **ORDINARIAS \$ 124.745**
- **EXTRAORDINARIAS \$ 134.745**

Inscripción deportistas a eventos nacionales de escuelas (Para todas las modalidades)

- **ORDINARIAS \$ 67.000**
- **EXTRAORDINARIAS \$ 77.000**



PARÁGRAFO 6. Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que Cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria Una vez cerradas las inscripciones extraordinarias no se podrán realizar cambios

ART. 5º. PREMIACIÓN POR CATEGORIA

- ✓ **SUB 8:** medallas de participación para todos los deportistas como estímulo a su esfuerzo y participación, trofeo al club campeón.
- ✓ **SUB 10:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeo para club campeón, Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.
- ✓ **SUB 12:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeo para club campeón, Placas para Mejor Jugador y Valla menos vencida.

PARÁGRAFO 1. La valla menos vencida tiene como pre-requisito haber quedado dentro de los 4 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que esté (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición al final del torneo

PARAGRAFO 2. Sólo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y con su respectivo uniforme de juego.

ART. 6º. – AUTORIDADES DEL EVENTO

- ✓ La máxima autoridad del evento estará a cargo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados en el evento y de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.
- ✓ La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje organizadora, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, un (1)

Delegado de los Clubes Participantes los cuales serán escogidos antes de iniciar el torneo.

ART. 7º.-DELEGADOS Y CARNETIZACIONES

La CNHL revisara los Documentos originales de identidad, (carnets) de la EPS **VIGENTE** de cada uno de los competidores. Además previo al evento los delegados deberán presentar impresos los comprobantes de pago de la inscripción del club y deportistas.

ART. 8º.- SEGURO DE ACCIDENTES

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, ni la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas.

En todo caso la liga organizadora garantizara la presencia de personal paramédico calificado y en caso de ser necesaria la prestación del servicio de traslado a un centro médico.

ART. 9º.-PROGRAMACION Y CONGRESILLO TECNICO

Parágrafo 1. La programación oficial y las horas definitivas de cada partido serán publicadas una vez se cierren las inscripciones extraordinarias.

Parágrafo 2. Cada equipo debe tener un delegado inscrito en la planilla oficial del evento y presentarse en el congresillo técnico con la documentación de sus deportistas para la respectiva revisión de documentación por parte de la federación Colombiana de patinaje.

Parágrafo 3. En el caso que un club presente más de dos equipos inscritos en la misma categoría y los mismos queden ubicados en el mismo grupo el primer partido de este grupo será entre estos dos equipos.

ART. 10º.-OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La liga organizadora deberá suministrar transporte, alojamiento y alimentación a los jueves del evento y a los comisionados nacionales que sean designados por la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 11º.-SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los casos disciplinarios que se presenten en evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la comisión disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la comisión disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje para iniciar el respectivo proceso disciplinario ante la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE.

Parágrafo 1. Ante un reporte de la comisión disciplinaria del evento ante la comisión nacional en el caso de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, esta será investigada con prontitud por la comisión nacional de hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la comisión disciplinaria de la federación colombiana de patinaje según lo establece el "International Federación of Roller Sports-ROLLER INLINE HOCKEYREGULATIONS-RULES OF THE GAME-2014" en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

ART. 12º La federación colombiana de patinaje será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a las condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 13º CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la C.N.H.L. de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

ART. 14º. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de AGOSTO (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ACEVEDO
PRESIDENTE

FRANCISCO CARREÑO
PRESIDENTE CNHL

